



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ica, **09 FEB. 2010**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2010-ANA – ALA ICA.**

**VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales e Inscripción en el Registro de Regantes respecto del Predio denominado "Santa Sofía o Parcela 16" signado con U.C. N° 12733, perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica del Sector de Cachiche del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de Registro N° 3291-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 29 de Octubre del 2009, don Alfredo Ricardo Ferrand Budge, en su calidad de representante de la Compañía Agrícola General S.A. se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Agua superficial e Inscripción en el Registro de Regantes, del predio denominado "Santa Sofía ó Parcela 16" signado con U.C. N° 12733, por ser el nuevo titular, según Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de fecha 08 de Enero del 2008, entre otras instrumentales; que corren en fojas 2 y siguientes de lo actuado;

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2009, personal técnico de esta dependencia realizó una Inspección Ocular, a fin de verificar el predio, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 26 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 555-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 28 de Diciembre del 2009; del cual se desprende que el predio signado con U.C. N° 12733 denominado "Santa Sofía o Parcela 16" la cual cuenta con Licencia otorgado a su anterior propietario, con un área total de terreno de 3.3800 ha. y tiene un área bajo riego de 3.3800 ha. el mismo que tiene Licencia de Aguas según Resolución Administrativa N° 163-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de Julio del 2006, a nombre de don Andrés Cuadros Arones; predio perteneciente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de L1 Cuadros, este a su vez del Canal Principal La Mochica; es preciso mencionar que el predio corresponde al bloque de riego Mochica – San José Sauce con Código PICA38-B11, indicando por último, que la Licencia de Uso de Agua Superficial sea otorgada a un área de 3.3800 ha por lo que, recomienda se otorgue la Licencia respectiva a favor de la Compañía Agrícola General S.A.;

Que, revisado los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio signado con U.C. N° 12733 se ubica en el Sector de Cachiche del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, predio que ha sido adquirido por el recurrente; conforme se aprecia de las instrumentales que corren en fojas 02 de los actuados; por lo que, es pertinente que se le otorgue la Licencia de Uso de Aguas superficiales, para el predio identificado con U.C. N° 12733 el cual tiene un área bajo riego de 3.3800 ha, y volumen de agua hasta 13,219.00 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Oficio N° 3117-2009-ANA-ALA ICA de fecha 09 de Noviembre del 2009, se solicitó a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, el informe y opinión respecto al trámite solicitado por la recurrente; el cual se hizo llegar según documento obrantes en fojas 30 a 31 de los mismos actuados, el mismo que es en forma favorable, esto en conformidad a lo establecido por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH;

Que, el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha con fecha 29 de Octubre del 2009, por lo que, corresponde a esta instancia resolver el caso materia de la presente, conforme a lo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2010-ANA – ALA ICA.**

dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción agraria, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en conformidad a lo dispuesto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Licencia de Aguas superficiales otorgada a don Andrés Cuadros Arones otorgada, mediante Resolución Administrativa N° 163-2006-GORDE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13 de Julio del 2006, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 12733, correspondiente al Bloque de Riego Mochica- San José Sauce código PICA38-B11, de la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica.

**SEGUNDO:** Otorgar a la Compañía Agrícola General S.A., Licencia de Uso productivo de Aguas Superficiales con fines Agrícolas, para el predio signado con U.C. N° 12733 con un área bajo riego de 3.3800 ha, y un volumen de agua hasta 13,219 m3 anuales; correspondiente al Bloque de Riego Mochica – San José Saucos con código PICA38-B11 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica y



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047-2010-ANA – ALA ICA.

del sistema de Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica; asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de L1 Cuadros"; de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:



U. C. Actual	Usuario	Área Total ha	Área Bajo Riego ha	Modulo de riego m3 ha	Volumen asignado M3
12733	Compañía Agrícola General S.A	3.3800	3.3800	4888.58	13,219.00

**TERCERO:** El recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

**CUARTO:** Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

**QUINTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA  
RADA ALA ICA  
JURLASCH  
CCRR. 5° SSLA,  
ARCHIVO